

ACUERDO No. 10-CNR/2016. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Informe de procedimientos administrativos para sanciones a particulares. Punto número siete punto siete: Procedimiento al proveedor señor MANUEL ARISTIDES CARDONA CATIVO;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día trece de enero de dos mil dieciséis; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, y

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante el Acuerdo No. 109-CNR/2015 de fecha 17 de julio de ese año, se comisionó a la Unidad Jurídica para el inicio del proceso sancionatorio al proveedor señor MANUEL ARISTIDES CARDONA CATIVO; por supuesto incumplimiento en la Orden de Compra No. 0035471;
- II) El Administrador del Contrato calculó la multa imponible al citado señor, en la cantidad de VEINTICINCO 17/100 DÓLARES (US\$25.17); en razón de la entrega tardía del suministro de 66 gorras, según Orden de Compra No. 0035471; sanción pecuniaria que fue cancelada por el expresado proveedor, según informa el Tesorero Institucional en memorando UFI-T-0208/2015 y recibo agregado a las diligencias;

POR TANTO, de acuerdo a lo informado y solicitado por la Administración, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) darse por enterado del informe presentado por la Unidad Jurídica, en el procedimiento para la Aplicación de Sanciones a Particulares, iniciado en contra del proveedor señor MANUEL ARISTIDES CARDONA CATIVO; **II)** imponer, debido al allanamiento del expresado señor, la multa de VEINTICINCO 17/100 DÓLARES (US\$25.17), por entrega tardía del suministro de 66 gorras, según Orden de Compra No. 0035471; de conformidad al cálculo realizado por el Administrador del Contrato; **III)** tener por recibido el pago de la multa; y **IV)** tiénesse por finalizado el relacionado procedimiento sancionador. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, trece de enero de dos mil dieciséis. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

